PAC Nº: 331.585.-

NOTA ACLARATORIA Nº 04

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL M.S.P. y B.S.

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 31/2017 "CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES" PLURIANUAL** – LAS SIGUIENTES RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS:

Consulta 1

Porque para la evaluación no se tiene en cuenta los puntajes que se encuentran regalados en La Ley Nº 2051 y Decretos Reglamentarios? Específicamente los artículos **Nº 54.- UTILIZACION DE CRITERIOS DE EVALUACION**, Art. Nº 93 punto 3 Selección a Presupuesto Fijo de **La Ley Nº 2051**, el cual se transcribe:

Artículo 54.- **UTILIZACION DE CRITERIOS DE EVALUACION**

d) en presupuesto fijo será utilizado en Oferente cuente con un presupuesto fijo determinado (Nos remite a la Ley Nº 220/93 "Del Arancel Profesional del Despachante de Aduana y Montos mínimos y máximos asignados en el llamado), por lo que el proceso se limita a **CALIFICAR SOLAMENTE LAS CONDICIONES TECNICO PROFESIONALES**; y

Articulo Nº 96: Selección cuando el presupuesto es fijo. De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo Nº 54 inciso d) de la Ley, este método se utilizar cuando el presupuesto es fijo y se puede definir con precisión. En la carta de Invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas Consultoras que presenten, en sobres separados, sus mejores ofertas técnicas y confirmar que el trabajo se hará dentro de los límites del presupuesto.

La Carta de Invitación se deberá preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto será suficiente para que las Consultoras realicen las tareas previstas.

Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionara a la firma con mayor puntaje, que haya aceptado el trabajo al presupuesto establecido.

No se realiza una evaluación de las ofertas , sino que ya se procede al desempate puesto que solo se verifica el cumplimiento de cierto requisitos, debería de haber una evaluación técnica con puntajes y luego en caso de empate de puntajes proceder al desempate correspondiente, así mismo se visualiza nuevamente un criterio financiero limitativo ya que se preferirá al que de por sí ya viene realizando muchos trabajos (me refiero a la facturación), también en el punto e) 2) se visualiza un criterio que no guarda relación con el servicio de los despachantes de aduanas, ya que realizamos las gestiones para la desaduanizacion de las mercaderías que no guardan relación con ventas, ni inventarios tenemos productos para el consumidor.

Respuesta: Ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a los cambios realizados en las Adendas.-

Gloria María Beatriz Vega Núñez
Jefa Dpto. de Licitaciones
D.G.O.C. M.S.P. y B.S.

Consulta 2

Le recuerdo como fue realizado el llamado de nivel central en lo referente a que se ha tenido en cuenta el mismo criterio vigente en el llamado cuestionado y el cual se adjunta copia de pantalla del informe de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el PBC y en la Adenda N° 3, Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36), c) Criterio para desempate de ofertas, "En caso de que existan dos a mas oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinara cual de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la convocante y provista por el oferente en su oferta. Siendo seleccionado el oferente que cuente con mayor volumen de facturación (SUMATORIA DE FACTURAS DE SERVICIOS DE DESPACHO) en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales (2013 – 2014)", es decir, la empresa que cuente con mayor volumen de facturación será la propuesta para una eventual adjudicación, previo cumplimiento de los demas requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas emitidas.

En ese contexto, luego del análisis de las facturaciones realizadas por las empresas participantes, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales (2013-2014), arroja como resultado:

EMPRESA	MONTO FACTURACIÓN GS.	MONTO FACTURACIÓN $
AGENCIA FERREIRA DA COSTA – OSCAR FERREIRA	8.059.483.003.-	-
LAS CUEVAS S.A.	5.604.621.477.-	192.060
AGENCIA FERREIRA DA COSTA – FERNANDO FERREIRA	4.245.825.471.-	-
RICARDO EDGAR ROBLEDO ARMELE	4.136.246.467.-	-
LUCIO PEDRO TORALES ESPINOLA	3.247.907.889.-	-
AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIÁN	1.787.988.184.-	-
AGENCIA STANLEY	1.277.611.010.-	-
LIC. JOSE MARIA GODOY LOPEZ	548.776.457.-	-
NERY VERDUM ACOSTA	421.262.435.-	-
AGENCIA LABOR UNION	156.387.489.-	-
JOSE MAFFEI & ASOC.	107.949.236.-	-

En conclusión, la empresa con mayor facturación en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales (2013-2014), conforme a lo establecido en el PBC y en la Adenda N° 3, corresponde a la empresa **AGENCIA FERREIRA DA COSTA – OSCAR FERREIRA**.

Con esto demuestra que se está prefiriendo utilizar un criterio financiero para un servicio técnico limitado la participación de profesionales que no cuentan con el nivel de facturación pero si cuentan con la capacidad técnica para ejecutar el contrato.

A los efectos de lo mencionado en la presente nota, y por tratarse de "Presupuesto Fijo" el cual nos remite a la **(Ley N° 220/90 " DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS")**, se SOLICITA a la convocante analizar el criterio de selección de los profesionales despachantes según lo amerita el tipo de servicios solicitado por la convocante, para así asegurar al Estado Paraguayo una efectiva, eficiente y transparente realización de los trabajos a ser realizados, los cuales pueden ser la aplicación de puntajes en antigüedad en la profesión, en capacitaciones realizadas, en experiencias de trabajos y contratos con el sector público (por tratarse de servicios Prestado al Estado), en metodología y cronología de realización de trabajos.

Se solicita atender la consulta en relación al Servicio requerido por la Convocante. Aclaro que no se he tomado conocimiento ni visualizado en la Adenda N° 03, si fue analizada esta consulta y si no fue, cual es la explicación o respuesta sobre la misma.

Respuesta: Ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a los cambios realizados en las Adendas. Se aclara que el criterio establecido no se trata de un criterio financiero, sí un parámetro que esta Convocante aplicará al sólo efecto de que exista un empate, habiendo establecido otros parámetros para corroborar la capacidad técnica, como ser la experiencia comprobada mediante constancias, referencias o certificaciones expedidas por las firmas que han Recepcionado los servicios prestados.

Consulta 3

Ante las consultas realizadas con anterioridad las cuales no se visualizan respuestas, y ante las nuevas consultas las cuales son consultas de carácter sustancial, solicito devuelta la ampliación del plazo de consultas ante las respuestas emanadas por la convocante a fin de poder analizar en caso de nuevas consultas, como también la extensión en el plazo de apertura a efectos de procesar los documentos necesarios para la participación en igualdad de condiciones.

Respuesta: Ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a los cambios realizados en las Adendas.-

Consulta 4

Solicitar de la Adenda N° 09, correspondiente a LA SECCION II EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION

(e) Criterios para desempate de oferta

Donde se considera ganador El Oferente que tenga la mayor cantidad de Volumen de Facturación **(SUMATORIAS DE FACTURAS DE SERVICIOS DE DESPACHOS)** en los cinco últimos años 2012-2013-2014-2015-2016.-

Con respecto a **ESTE CRITERIO Y EN ESTE PUNTO**, cabe recalar el que tenga más Despachos o Facturación, no significa que este Oferente sea el mejor. **EL MAS IDONEO Y QUE SEA EL MEJOR PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE DESPACHO EN LA ADUANA DEL PAIS.**

Tampoco significa que entienda más por tener más despachos o facturación, por tanto puedo decir que todos los Despachante están en igual condiciones para realizar los trabajos que se requieren:

Porque se tiene que dar más al que más tiene y sacar al que menos trabajo tiene, el trabajo, al que tiene menos se le quita lo menos que tiene.

Conclusión solicito que sea en cuenta los años, 2015 y 2016, como se hizo el llamado a la Licitación Por Concurso, como fue en su primer contexto, o sea desde el principio conforme a la base de pliego de condiciones, para el criterio de desempate de ofertas.

Respuesta: Ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a los cambios realizados en las Adendas.-

Asunción, 21 de Julio de 2017.-